

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 216

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-12541 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 648/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 648/2014 a instancia de don Gonzalo Álvarez Uña, don Pedro González Arenal, don David Damalia García, don Dumitru Stefan, don Manuel Álvarez Ocariz, don Fernando Hernández Cid, don Francisco García Fernández, don Isaías Vélez Hoyos y don Miguel Ángel San Pablo Argumosa frente a Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L. y Recuperaciones Medioambientales del Norte S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 22 de octubre de 2015, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Gonzalo Álvarez Uña, don Pedro González Arenal, don David Amalia García, don Dumitru Stefan, don Manuel Álvarez Ocariz, don Fernando Hernández Cid, don Francisco García Fernández, don Isaías Vélez Hoyos, Miguel Ángel de San Pablo Argumosa contra Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L. y Recuperaciones Medioambientales del Norte, S. L. condeno solidariamente a las demandadas a abonar a los acreos las siguientes cantidades incrementadas en el interés señalado en el fundamento de derecho tercero de esta resolución:

Don Gonzalo Álvarez Uña: 537,71 euros.
Don Pedro González Arenal: 1.758,35 euros.
Don David Amalia García: 2.776,44 euros.
Don Dumitru Stefan: 807,01 euros.
Don Manuel Enrique Álvarez Ocariz: 3.459,04 euros.
Don Fernando Hernández Cid: 480,41 euros.
Don Francisco García Fernández: 2.138,74 euros.
Don Isaías Vélez Hoyos: 1.025,92 euros.
Don Miguel Ángel de San Pablo Argumosa: 165,39 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065064814, mas otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la letrada de la administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el limo. magis-

CVE-2015-12541

MIÉRCOLES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 216

trado juez Sr. don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Proyectos y Construcciones Ocariz, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de octubre del 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2015/12541](#)

CVE-2015-12541